

Cuatrecasas

Firma más innovadora de Europa continental.

CUATRECASAS

La polémica despenalización de las coacciones en el marco de una huelga

El ejercicio al derecho a la huelga fue expresamente reconocido en el [apartado 2 del artículo 28 de la Constitución Española](#), dentro del Capítulo Segundo, en su Sección Primera, sobre derechos fundamentales y libertades públicas. Dicho artículo, pese a anunciar una normativa concreta de esta medida de conflicto colectivo, no ha llevado al legislador a abordar este asunto en más de cuatro décadas. De hecho, la regulación actual del derecho de huelga se basa en un texto preconstitucional, el [Real Decreto-ley 17/1977](#), que ha tenido que ser sometido a interpretación en diversas ocasiones por nuestro Tribunal Constitucional.

Ha existido y existe un debate sobre la **insuficiencia o desactualización regulatoria** de este fenómeno, pues la mencionada norma analiza escasos elementos en relación con el ejercicio del derecho de huelga, y resulta manifiestamente escueta si se compara con la regulación de otras materias laborales.

"La regulación actual del derecho de huelga se basa en un texto preconstitucional"

En relación con el libre ejercicio de este derecho, el artículo 6 del Real Decreto-ley prevé que éste no es sancionable laboralmente, salvo en el supuesto de que la persona trabajadora incurriera en falta durante el mismo. ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)